GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

CARATULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO O ACUERDO.	07 DIA	11 MES	12 AÑO

DATOS DEL CONTRATO	No. CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014					TIPO: NUEVO.				
		FECHA DE ADJUDICACION.	06 DIA	11 MES	12 AÑO	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO ORIGINAL ADJUDICACION.	07 DIA	11 MES	12 AÑO
	IMPORTE DEL CONTRATO:	$ 1,530,905.66	+ I.V.A. =			$ 1,775,850.57			
	ASIGNACION INICIAL	$ 1,530,905.66	+ I.V.A. =			$ 1,775,850.57			
	IMPORTE DEL ANTICIPO.	$ 765,452.83	+ I.V.A. =			$ 887,925.28			
	FIANZA DEL ANTICIPO:								
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:								
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:								
	AFIANZADORA DE CUMPLIMIENTO:								

DATOS DE LAS OBRAS	ELECTRIFICACION EN LA COLONIA JUAN ANTONIO SOBERANES (OBRA NUEVA), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA		
	LOCALIDAD: ELECTRIFICACION EN LA COLONIA JUAN ANTONIO SOBERONES (OBRA NUEVA), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA	MUNICIPIO: IXTAPALUCA	
	SECTOR: ASENTAMIENTOS HUMANOS	FUENTE DE RECURSOS: ESTATALES	
	PROGRAMA: ELECTRIFICACION		
	CLAVE PRESUPUESTAL: 69301		
	PARTIDA: ELECTRIFICACION EN LA COLONIA JUAN ANTONIO SOBERONES (OBRA NUEVA), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA		

ADJUDICACION	[X] DIRECTA	[ ] CONCURSO SIMPLIFICADO	[ ] LICITACION PUBLICA
DATOS DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA, S.A. DE C.V.		
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCS010530M4A	CLAVE:	
	DOMICILIO: [redacted]	TELEFONO. (S) [redacted]	
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	No. OFICIO DE APROBACION: 203200-AGIS-0848/12	FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012	

VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION: FECHA DE INICIO.	06 DIA	11 MES	12 AÑO	FECHA DE TERMINACION.	07 DIA	03 MES	13 AÑO

ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA, S.A. DE C.V.

[redacted]

ING. AGOSTINO R. CONFALONIERI DIAZ

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION

ING. CARLOS ROLANDO SANTIAGO VEGA

NOMBRE Y FIRMA

Gobierno del Estado de México
Secretaría del Agua y Obra Pública
Subsecretaría del Agua y Obra Pública
Dirección General de Electrificación

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: SAOP-DGE-2012-014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA.
REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION, **ING. CARLOS ROLANDO SANTIAGO VEGA** Y POR LA OTRA: **GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA S.A. DE C.V.**
QUE SE DENOMINARÁ CONTRATISTA, REPRESENTADO (A) POR: **ING. AGOSTINO R. CONFALONIERI DIAZ** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

	I.1.-	LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUÉ AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE RECURSOS No. **203200-AGIS-0949/12 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, CON CARGO AL CONTROL PRESUPUESTAL No. 88001

	O B R A :	**ELECTRIFICACION EN LA COLONIA JUAN ANTONIO SOBERANES (OBRA NUEVA), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA**

	TIPO DE FONDOS:	**ESTATALES**

	I.2.-	EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.1, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE CELEBRARON: EL ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES EL DÍA: Y EL ACTO DONDE LA DEPENDENCIA HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA: EN EL CUAL SE OTORGÓ AL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL MISMO.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

	II.1.-	TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

	II.2.-	CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, CONOCE PLENAMENTE LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO; DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO.
	II.3.-	HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

[redacted]

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

ELECTRIFICACION EN LA COLONIA JUAN ANTONIO SOBERANES (OBRA NUEVA), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

LA DEPENDENCIA PAGARÁ AL CONTRATISTA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO. DICHO PRESUPUESTO FUE EVALUADO Y REVISADO POR LA DEPENDENCIA, PREVIO A SU CONTRATACIÓN.

PARA LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES IV, V Y VII, DEL ARTÍCULO 12.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICARÁ EL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO.

EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: **$ 1,775,850.57 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A., ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR QUE EL INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ÉSTOS.

DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, LA ASIGNACIÓN INICIAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, ES: **$ 1,775,850.57 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A., Y EL SALDO QUEDARÁ SUJETO A LAS AUTORIZACIONES DE INVERSIÓN SANCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES CUANDO DIERA LUGAR A ELLO.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **120** DÍAS NATURALES. Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: **08 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Y SE OBLIGA A CONCLUIRLAS A UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL DÍA: **07 DE MARZO DE 2013** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA SI OTORGA AL CONTRATISTA ANTICIPO.

PARA LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.44 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 175 DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA GLOBAL EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SEGÚN CLAÚSULA TERCERA DEL PRESENTE Y DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA.- PROGRAMA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE SERÁ PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, DE LO CUAL DARÁ AVISO CON OPORTUNIDAD AL CONTRATISTA DE LAS MODIFICACIONES, Y ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIRLAS.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SERÁ OBJETO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA RECIBIRÁ DE LA DEPENDENCIA, COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADAS.

LOS DÍAS PRIMEROS Y QUINCES DE CADA MES, SE FORMULARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA QUE SE PAGARÁN, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240, 241, 242, 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE No. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PUERTA NÚMERO 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, PUES LA DEPENDENCIA SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y

		VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA. PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, ÉSTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS PARA SU DEVOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA QUE CONTIENE EL PAGO EN EXCESO. DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, EL CONTRATISTA NO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.

		LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ AL CONTRATISTA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO, A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE LA DEPENDENCIA, Y APEGÁNDOSE AL ARTÍCULO 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. POR SU PARTE, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EN LOS LUGARES DONDE SE EJECUTA LA OBRA, A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, QUE LO REPRESENTE. ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PARRÁFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA, VIGILARÁ QUE CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **PRESENTADOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y CUANDO LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS LO REQUIERA, EL CONTRATISTA ELABORE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DETALLADO Y DEFINITIVO QUE SE APLICARÁ A ESTE CONTRATO.** DICHO PROGRAMA DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

		EN LOS CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EN LOS QUE LE FUERA IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA TERMINACIÓN PROGRAMADA EN SU CASO, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO O SUBSECUENTE QUE CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD Y APEGÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192, DE SU REGLAMENTO. LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA. SI LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, ÉSTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, PERO SERÁ OPTATIVO PARA LA DEPENDENCIA CONCEDERLO O NEGARLO Y EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

[redacted]

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

NOVENA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

		CUANDO LOS COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR CAMBIO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHOS COSTOS, SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN TAL Y COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 250 EN SU FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTE RETRASO Y ÉSTE ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA NO RECONOCERÁ PARA EFECTOS DE PAGO LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS Y/O MANO DE OBRA QUE OCURRIERAN EN ESE PERÍODO.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

		LA DEPENDENCIA AUTORIZA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SI ÉSTA HUBIESE SIDO REALIZADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA NOTIFICARÁ A LA DEPENDENCIA PARA QUE ÉSTA UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS, PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, COMO SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SIN EMBARGO EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, PODRÁN EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES.
	A).-	CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE LA DEPENDENCIA.
	B).-	CUANDO LA DEPENDENCIA DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
	C).-	CUANDO DE COMÚN ACUERDO, LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
	D).-	CUANDO LA DEPENDENCIA RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, LA CUAL LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

		EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO ÉSTA NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ÓRDENES DE LA DEPENDENCIA DADAS POR ESCRITO; ÉSTA ÚLTIMA ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A EFECTUARLO POR SU CUENTA Y DE NO HACERLO ASÍ, LA DEPENDENCIA PODRÁ ENCARGARLA A UN TERCERO CON CARGO AL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

[redacted]

		EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.39 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA SEGUNDA.- FIANZAS.

		EL CONTRATISTA PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 115 Y 124 DE SU REGLAMENTO. AL TÉRMINO DE LA OBRA, AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN; LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES, **POR MEDIO DE UNA FIANZA DE VICIOS OCULTOS POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, 120, 121, 122 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

		LA DEPENDENCIA EFECTUARÁ COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN SE DETECTA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, LA DEPENDENCIA RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHOS IMPORTES, POR EL NÚMERO DE MESES EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA EN EL RETRASO, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. SI AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON EL AVANCE DETERMINADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS RETENCIONES SERÁN DEFINITIVAS. SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA DEFINITIVA, DEBERÁ CUBRIR A LA DEPENDENCIA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

		LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN, QUE CUANDO SEA LA DEPENDENCIA, SERÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

		JUDICIAL, EN TANTO QUE SI ES EL CONTRATISTA, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SON:
	I.	SI EL CONTRATISTA NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
	II.	SI EL CONTRATISTA SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR LA DEPENDENCIA.
	III.	SI EL CONTRATISTA NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DE LA DEPENDENCIA, DADAS POR ESCRITO.
	IV.	SI EL CONTRATISTA NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
	V.	SI EL CONTRATISTA ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
	VI.	SI EL CONTRATISTA SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
	VII.	EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.

		LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA, ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.

		EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:
	A).-	EL 2.0% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.
	B).-	EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO.
	C).-	EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

[redacted]

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

		EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:
	1.-	NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO, ÉSTOS SE ENCUENTREN TERMINADOS PARA PROCEDER A SU REVISIÓN Y PROGRAMAR SU RECEPCIÓN.
	2.-	PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA RECEPCIÓN.
	3.-	SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO LO CUAL DE NO HACERLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, ACEPTANDO COMO DOMICILIO LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LO NO CONSIDERADO.

TODO LO NO ESTIPULADO O PACTADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DIRIMIRSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

JURISDICCIÓN ;

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O QUE A FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

DECLARACIONES FINALES ;

NACIONALIDAD.
EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA EN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.

PERSONALIDAD.
EL CONTRATISTA ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No [redacted] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. [redacted] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO.

EL **ING. AGOSTINO R. CONFALONIERI DIAZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD DE: **ADMINISTRADOR UNICO**
CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA No. [redacted] OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. [redacted]

EL CONTRATISTA SEÑALA COMO DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, PARA DIRIMIR CUALQUIER

[redacted]

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

CONTROVERSIA DE CARACTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO EL UBICADO EN: [redacted] TELÉFONO: [redacted]

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DEL TERRITORIO, O DEL DOMICILIO FISCAL PUDIERA CORRESPONDERLE.

LA DEPENDENCIA:
VALENTIN GOMEZ FARIAS No.200, COL. 5 DE MAYO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, **07 DE NOVEIMBRE DE 2012.**

DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION

ING. CARLOS ROLANDO SANTIAGO VEGA

(POR) EL CONTRATISTA
GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA S.A. DE C.V.

[redacted]

ING. AGOSTINO R. CONFALONIRI DIAZ

Gobierno del Estado de México
Secretaría del Agua y Obra Pública
Subsecretaría del Agua y Obra Pública
Dirección General de Electrificación

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

ANEXO DEL CONTRATO No. **SAOP-DGE-2012-014**

OBRA: **ELECTRIFICACION EN LA COLONIA JUAN ANTONIO SOBERANES (OBRA NUEVA), MUNIPIO DE IXTAPALUCA**

EMPRESA: **GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA, S.A. DE C.V.**

CUANDO LA DEPENDENCIA ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL CONTRATISTA ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ORDENADOS PARA SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICHA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA A LA DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO SE PRESENTE A CONCILAR LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION, EMITIRÁ SU AUTORIZACIÓN EN FORMA UNILATERAL, ACEPTANDO ÉSTE, EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, EN APEGO AL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, **A 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

FIRMA DE ACEPTACIÓN
GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA, S.A. DE C.V.

[redacted]

ING. AGOSTINO R. CONFALONIERI DIAZ

NÚMERO DE CONTRATO: SAOP-DGE-2012-014

ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRITICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

2. TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A LA DEPENDENCIA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).

3. PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA); RESPECTIVO, "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO", CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE.

4. AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS", CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE.

5. NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.

6. CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE ACEPTACIÓN
GRUPO CONSTRUCTOR STRUTTURA, S.A. DE C.V.

[redacted]

ING. AGOSTINO R. CONFALONIERI DIAZ